



00034

**RESOLUCION DE 2012**

Por la cual se ordena la modificación de la cláusula de propiedad intelectual en los contratos de ciencia, tecnología e innovación, que celebre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias y el Fondo Francisco José de Caldas.

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS**

En uso de sus facultades legales, específicamente las establecidas en la Ley 1286 de 2009 y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 1450 de 2011 *"por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014"*, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, creado mediante el Decreto 585 de 1991, expidió en el año 2008 el Acuerdo 08, *"por el cual se aprueba y autoriza la inclusión de unas cláusulas de propiedad intelectual en los contratos que celebren Colciencias y las demás entidades del sistema nacional de ciencia y tecnología"*.

Que la Ley 1286 de 2009, en su artículo 1 determinó, como uno de sus objetivos, fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y a Colciencias, con el propósito de lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional.

Que la Ley 1286 de 2009, en su artículo 2, numeral 4, transformó el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" – Colciencias, en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS

Que la Ley 1286 de 2009, en su artículo 7, facultó al Director General de COLCIENCIAS para tomar las medidas administrativas necesarias para cumplir con el objeto y la finalidad legal de la Entidad.

Que la Ley 1450 de 2011 *"por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014"*, estableció en su artículo 31, respecto de los derechos de propiedad intelectual de proyectos de investigación financiados con recursos del presupuesto nacional, que el Estado, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, *"cederá a las partes del proyecto los derechos de propiedad intelectual que le puedan corresponder, según se establezca en el contrato"*. Adicionalmente, en ese mismo artículo determinó esa ley que *"Las Partes del Proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de los resultados de la ejecución de los recursos del presupuesto nacional"*.



Libertad y Orden

Departamento Administrativo de  
Ciencia, Tecnología e Innovación  
**Colciencias**

República de Colombia

00034

Que de acuerdo con lo anterior, la ley 1450 de 2011 modificó las disposiciones contenidas en el Acuerdo 08 de 2008, en consecuencia, se hace necesario modificar la cláusula de propiedad intelectual en los contratos de ciencia, tecnología e innovación que celebre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias y el Fondo Francisco José de Caldas.

Que en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la modificación de la cláusula de propiedad intelectual en los contratos que celebre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias y el Fondo Francisco José de Caldas;

*“CLÁUSULA - PROPIEDAD INTELECTUAL: COLCIENCIAS cede a las partes los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan en el marco del proyecto objeto de este contrato.*

*Las cesionarias definirán la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de los resultados de la ejecución del contrato”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COLCIENCIAS se abstendrá de ceder los derechos de propiedad intelectual por motivos de seguridad y defensa nacional y en los demás casos previstos en la ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las normas que le sean contrarias

**CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los,

25 ENE. 2012

  
**JAIME RESTREPO CUARTAS**  
Director